

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 11

EST-VCT-GIAM-110

ESTADO No. 110

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 24 de junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO	FLH-154	COMPAÑÍA MINERA LA SACAN S.A.S.	23/06/2022	GET N.º 000132	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentada como respuesta al requerimiento de la Resolución VSC No. 983 del 9 de septiembre del 2021 donde se solicitó una modificación por aumento de volumen de explotación y para incluir una planta de beneficio para el Contrato de Concesión Integrado No. FLH-154, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad al Concepto Técnico GET No. 215 del 17 de junio de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por última vez a la sociedad titular del Contrato de Concesión integrado No. FLH-154, bajo apremio de multa de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico GET No. 215 del 17 de junio de 2022, en los siguientes aspectos: Apiques y/o trincheras: Presentar el informe del muestreo. Completar el Informe geológico: Presentar la libreta de campo o base de datos de las estaciones realizadas, mapa geológico local a escala 1:2500 con estaciones, perfil geológico local, leyenda geológica local, estructuras, informe explicativo, resultado del proceso de interpretación y resultados. La memoria del mapa debe tener cronograma, metodologías utilizadas en el trabajo de campo, descripción de las actividades de campo realizadas, descripción detallada de las unidades litológicas cartografiadas, levantamientos estratigráficos (espesores), análisis petrográficos, mineralógicos (si aplica), análisis de los resultados, integración de la información de campo. Con respecto al muestreo realizado se deben presentar las bases de datos con información sobre localización de la muestra, capas o estratos muestreados (se recomienda presentar esquemas), análisis realizados a cada una de las muestras, informe del laboratorio que las realizó, soportes de laboratorio. 4. Geología estructural: Presentar la libreta de campo o base de datos, mapa estructural, base de datos con la descripción de las estructuras geológicas, rumbo y buzamiento de las estructuras geológicas, entre otros e informe de la geología estructural. 5. Muestreo detallado y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en trincheras, apiques, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación y el espesor de las capas), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una</p>

unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones. Por otra parte, se debe presentar las bases de datos con los análisis de calidad, programa de aseguramiento y control de calidad utilizado. Mapa de ubicación de muestreo a escala 1:2.500 o de mayor detalle **6.** Estudio hidrológico: mapa de distribución espacial de la recarga, mapa hidrológico 1:5.000 a 1:2000 **7.** Presentar el análisis de amenazas naturales con sus respectivos mapas. **8.** Modelo Geológico. Interpretación y dominios geológicos o zonas geológicamente homogéneas, densidad de la información, correlaciones, técnicas de estimación y modelamiento, validación del modelo, mapas de zonas homogéneas, a escala según nivel de estudios, mapa de isópacos de diferentes parámetros de calidad si aplica, entre otros. **9.** Reporte de Evaluación y Modelo Geológico: Informe con la Identificación de número de capas (si aplica), características físicas, químicas (si aplica); características geológicas, tipo de yacimiento o depósito; distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, geometría del depósito; cantidad y calidad del depósito; aspectos estructurales y cálculo y categorización de recursos para cada material a explotar. Mapas de recursos minerales por cada categoría, indicando los contornos estructurales (si aplica). **10.** Presentar el mapa de zonificación de la línea de transmisión a 230kV (área de restricción). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la respuesta que se allegue para el presente Auto se debe presentar toda la información solicitada, tanto lo requerido en el artículo segundo para los Recursos Minerales como la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 215 del 17 de junio de 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. **ARTÍCULO TERCERO:** Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión Integrado **No. FLH-154**, para que la información

que presente en respuesta a éste Auto se encuentre debidamente ajustada conforme a lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y la Resolución No. 100 de 2020. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 215 del 17 de junio de 2022 y a la parte motiva del presente Acto Administrativo. **ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Zona Centro para su conocimiento y para que, de conformidad con su competencia, se tomen las decisiones a que haya lugar respecto la obligación del titular de presentar y contar con la aprobación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el Contrato de Concesión Integrado No. **FLH-154** debidamente actualizada, de conformidad con la parte motiva del presente Auto. **ARTÍCULO QUINTO:** Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión Integrado No. **FLH-154**, que, revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición con las capas: “Zona de restricción parcial. Proyecto licenciado línea. Líneas de Transmisión a 230kV. Corredor Sur y Sistema Bogotá. Fecha del Acto Administrativo 30 de abril de 2007. Grupo Energía Bogotá. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip. Fecha de actualización 27 de diciembre de 2019”, y “Capa informativa Zonas compatibles con la minería Sabana de Bogotá. Fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de Actualización 22 de sep. de 2019”; por lo que en caso de pretender realizar o a desarrollar actividades mineras en dicha área, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su tramite. **ARTÍCULO SEXTO:** Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión integrado No. **FLH-154**, que respecto a la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la modificación del instrumento ambiental requeridos por la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM, a través de la Resolución VSC No. 983 del 9 de septiembre de 2021, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo, una vez aprobada la modificación del PTO, ésta se deberá presentar a la Autoridad Ambiental competente con el fin de que defina si es pertinente realizar la modificación de la Licencia Ambiental y allegar a la Agencia Nacional de Minería – ANM copia de la radicación que realice ante la autoridad ambiental. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Informar a los titulares del Contrato de Concesión Integrado No. **FLH-154**, que a partir del Primero (1º)

					de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad COMPAÑÍA MINERA LA SACAN S.A.S. , titular del Contrato de Concesión Integrado No. FLH-154 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JG3-16392	ALICANTO COLOMBIA SAS	23/06/2022	GET N.º 000133	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento del AUTO PARCU - 0824 del 03 de agosto de 2020 y como respuesta a los requerimientos efectuados mediante AUTO GET No. 000036 del 22 de febrero de 2022 dentro del Contrato de Concesión No. JG3-16392 , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 216 del 21 de junio de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la información presentada por el titular del Contrato de Concesión No. JG3-16392 para la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO no cumplió de manera satisfactoria con lo requerido en el Auto GET No. 000036 del 22 de febrero de 2022; razón por la que de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo y en virtud de lo previsto en la norma no procede realizar más requerimientos frente al documento presentado y evaluado. ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero y segundo, remítase por medio del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN el presente Acto Administrativo al GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para que de acuerdo a su competencia, se adelante el trámite sancionatorio correspondiente dentro del Contrato de Concesión No. JG3-16392, respecto de contar con la actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO, debidamente aprobada, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTICULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. JG3-16392 , que debe presentar nuevamente el documento técnico que contenga la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, con la información referente a la estimación de los Recursos y las Reservas minerales, de acuerdo a la normatividad vigente dando aplicación al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR

					<p>u otro Estándar internacionalmente reconocido por CRIRSCO; y en todo caso teniendo en cuenta la información requerida y recomendada en los Autos GET Nos. 000088 del 12 de julio de 2021 y 000036 del 22 de febrero de 2022 debidamente notificados en los términos de Ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO: A través del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, remítase a la Compañía de Seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA”, que expidió la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 660-46-994000000335, copia del presente Acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7, Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Remitir por medio del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN el presente Acto Administrativo a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA – GRUPO ZONA NORTE a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, respecto a la Póliza Minero Ambiental que se encuentra vencida. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG3-16392, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, notifíquese por Estado al representante legal de la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG3-16392 - ALICANTO COLOMBIA SAS o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LCP-15141	MARIO NELSON VARGAS, ARMANDO FARFÁN LÓPEZ	23/06/2022	GET N.º 000134	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión No. LCP-15141, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad al Concepto Técnico GET No. 218 del 22 de junio de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez a los titulares del Contrato de Concesión No. LCP-15141, bajo a premio de multa de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.1.3 del</p>

Concepto Técnico GET No. 218 del 22 de junio de 2022, en los siguientes aspectos: **1.** Complementar la respuesta del requerimiento: **“Allegar nuevamente el Programa de Trabajos y Obras -PTO para el Contrato de Concesión No LCP- 15141, ajustando la información de conformidad con lo previsto en la Resolución 143 de 2017 y la Resolución 299 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, es decir, de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO”** con la siguiente información: **a.** Presentar la información geológica recopilada a lo largo de la vía entre Palomas y Vereda El Diamante y en las quebradas Caño Toro y La Violeta. Georreferenciar las estaciones geológicas de este levantamiento dentro del plano geológico local. Incluir esta información dentro de la base de datos geográfica LCP_15141_PTO.gdb en el dataset de Geología. **b.** Presentar los planos detallados de las labores de las galerías de exploración Mina Lorenzo (600 m de labores), Mina Monogoido (170 m), Mina El Higuero (235 m), Mina Elsa, a una escala adecuada de forma que se pueda visualizar los rasgos geológicos y estructurales de la mineralización levantados durante la etapa de exploración. Incluir esta información dentro de la base de datos geográfica LCP_15141_PTO.gdb en el dataset de Geología. **c.** Presentar el análisis de la densidad de la información geológica recopilada de forma que se justifique que es suficiente para estimar Recursos Minerales y para establecer la continuidad de la mineralización en superficie y en profundidad. Presentar análisis y justificación de la interpolación y extrapolación de datos. **d.** Presentar el Modelo geológico elaborado a partir de la información geológica, estudio geoquímico, hidrogeología y estudio geotécnico realizados dentro del título. Describir la metodología utilizada y tratamiento geoestadístico de los datos. **e.** Presentar la estimación de volumen y categorización de Recursos minerales de acuerdo con las definiciones y lineamientos del Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. **2.** Complementar la respuesta al requerimiento: **“Presentar la información recolectada en campo durante las Fases de exploración del suelo y del subsuelo, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica y la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula”** con la siguiente información: • Presentar en formato digital, dentro de la base de datos geográfica LCP_15141_PTO.gdb, la información recopilada a lo largo de la vía entre Palomas y Vereda El Diamante y en las quebradas Caño Toro y La Violeta

y la información geológica recolectada en las labores subterráneas descrita en el capítulo de Pozos y galerías exploratorias, **3.** Complementar la respuesta al requerimiento: **“Presentar los planos soporte del estudio técnico, geológico y minero, atendiendo a lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería”.** • Presentar el Mapa de categorización de recursos minerales de forma que se pueda visualizar la distribución de Recursos minerales en superficie. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la información que presenten los titulares en respuesta a lo requerido en el artículo segundo, se deberá allegar la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 218 del 22 de junio de 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. **ARTÍCULO TERCERO:** Requerir a los titulares del Contrato de Concesión **No. LCP- 15141**, para que la información que presente en respuesta a éste Auto se encuentre debidamente ajustada conforme a lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y la Resolución No. 100 de 2020; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 218 del 22 de junio de 2022 y a la parte motiva del presente Acto Administrativo. **ARTÍCULO CUARTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir el presente auto a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Zona Centro, a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, respecto a la Póliza Minero Ambiental que se encuentra vencida. **ARTÍCULO QUINTO:** Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LCP- 15141, que, revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición total con la capa: “Zona de Utilidad Pública – Central Hidroeléctrica – El Guavio: Zona De Utilidad Pública - Central Hidroeléctrica El Guavio - Vigente

					Desde 11/10/1985 - Resolución MME 288 De 11 De octubre De 1985 - Incorporado 07/07/2015 - Fuente Ministerio de Minas y Energía – Fecha de Actualización: 1 de junio de 2019”, por lo que en caso de pretender realizar o desarrollar actividades mineras en dicha área deberán contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO SEXTO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. LCP 15141, que para realizar las actividades de explotación, debe contar con el acto administrativo, de otorgamiento de la viabilidad ambiental vigente por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, tal como se encuentra estipulado en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LCP- 15141, que a partir del Primero (1) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores MARIO NELSON VARGAS y ARMANDO FARFÁN LÓPEZ o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. LCP-15141 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15065	ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.	26/05/2022	VSC N.º 71	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato de concesión No 15065, que, como resultado de la evaluación documental con radicado ANM No 20221001776392 del 31 de marzo de 2022 de la respuesta dada al Auto VSC 184 del 7 de diciembre de 2021, fue emitido el Concepto Técnico VSC-113 del 24 de mayo de 2022, acogido mediante el presente acto administrativo. NO ACEPTAR la respuesta efectuada por la empresa ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , dentro del contrato No 15065 , toda vez que se da respuesta parcial a los requerimientos realizados en el Auto VSC 184 del 7 de diciembre de 2021 , por lo tanto, deberá complementar las respuestas y explicaciones de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico VSC-113 del 24 de mayo de 2022. 2.3. En consecuencia del numeral anterior, se REQUIERE a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato de concesión No 15065 , para que

en el **término de (30) días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo requerido en el numeral **3.3.1** del Concepto Técnico VSC-113 del 24 de mayo de 2022, con respecto a cada una de las aclaraciones, informaciones y explicaciones necesarias y lo mencionado en los ítems **“CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA ANM”**. **No ACEPTAR** la respuesta efectuada por la empresa Acerías Paz del Río S.A. del **Auto VSC-045 del 25 de marzo de 2022**, el cual acogió el Concepto Técnico VSC 063 del 11 de marzo de 2022, toda vez que no se allegó la respuesta total al mismo, por lo cual deberá dar las explicaciones y evidencias necesarias respectivas. En consecuencia, del numera anterior se **REQUIERE** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato de concesión No **15065**, para que en el término de **(30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la respuesta total de los requerimientos efectuados en el Auto VSC-045 del 25 de marzo de 2022 que acogió el **Concepto Técnico VSC 063 del 11 de marzo de 2022**, que se exponen en el Concepto Técnico VSC-113 del 24 de mayo de 2022, en cuanto a: Allegar la modificación al PTO aprobado por la autoridad minera en caso de ser necesario, por presentarse cambios sustanciales en el mismo, teniendo en cuenta el Desmantelamiento definitivo, tiempos de explotación y planes de cierre para la mina “El Santuario”- Contrato 15065, además de lo informado por el titular, respecto a que utilizaría infraestructura y el sitio de retrolleado para el proyecto minero de hierro denominado “Las Mercedes” título minero No HEN-101, que es de propiedad de Acerías Paz del Río S. A. Se aclare y explique en debida forma para el **Título minero No 15065** Mina “El Santuario”, todo lo relacionado a las condiciones y términos en que se utilizaría la infraestructura del título 15065 para las actividades del título minero No HEN-101, las implicaciones que conlleva ello, con respecto de ser necesario la modificación o no de la licencia ambiental en el título minero No 15065 y el tema de la reversión según la cláusula 19 literal a). Allegar las justificaciones y aclaraciones necesarias respecto a la baja producción del tercer trimestre de 2021 (Julio, agosto y septiembre), según lo aprobado en el PTO aprobado. Se **RECOMIENDA** a la sociedad titular **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, tener en cuenta las observaciones y requerimientos de la ANM, tal como se observa en cada uno de los numerales del Concepto Técnico VSC-113 del 24 de mayo de 2022, en el ítem **“Consideraciones técnicas de la ANM”**, para efectos de poder complementar la respuesta en su totalidad. **ENTERAR** a la Sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato No 15065, del Concepto Técnico VSC-113 del 24 de mayo de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 11 - de 11

					trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **24 de junio de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo